

carla al destino prebenido y Cumplim. en
la Nueva Voluntad del Reyid. D. Juan,
Lopez milio no ha llegado el Caro y que
asi se Creeute, ni dada Probidencia sobre
ello, por Cua Standardion se me estan Viguas
do Notorio, Aoxabio y perjurios pues habi
do proposicion de Emplearla en Bienes Rara
vitos en la dilla en Consecuencia de la
facultad q. obtube para ello, y que me pueda
justificar, estoi Careciendo de tan Convid
Beneficio y Utilidad, ademas de lo Corto de
los dias que en este Intermedio he est
a era, por lo que Continuada. Cues perju
rios recurro a nuevo aponerle Reyid. en
la alta Considera. y S. Suplicandole
con igual Rendimiento y Generacion que
atendiendo a tan Justificadas Causas y
Aoxabios que se me estan Cauando se Dig
ne su Justificacion el dar desde luego
la mas prompta Probidencia para que la
dha Cantidad criada se devuelva o Retu
ia al dho Deposito dho en que se ponga
para que en Consecuencia de ello pida y
ante la R. Justa. su Resciba Enaega
para el Empleo que se ha de hacer de ella
pues aunque se la Standardo o Decretad
amis Antecedentes Memorialis sigue en
Conformidad y Obederim. de el dho dho Sen
res al R. Consejo se debe adobido efecto
la Probidencia dada sobre este assunto
la dextitucion de los Depositos en los tres años
que haze que se Decretaron no se ha

12

186
ce.

